

Coyhaique, 06 de junio de 2018

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 1100-721

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 21, de 2013, y:

- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación P. A. N° 77318570182 por medio de F.2667 N°1100721 de fecha 01-06-2018, presentada por la contribuyente **LUIS ALBERTO OYARZUN RIVERA RUT:**, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicadas en el giro Folio **N°49131827** de fecha de emisión 01-06-2018.

2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

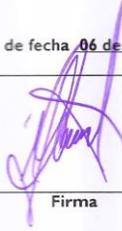
% del interés penal **80 %** de Multas asociadas al impuesto % de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE

JORGE BARRIENTOS VÁSQUEZ
Nombre/ Firma/ Timbre



Notificación N°721 Res. Ex. N° 1100-721; de fecha 06 de junio de 2018, que incluye entrega de giros				
Luis ALBERTO OYARZUN RIVERA	RUT	Firma	Lugar, fecha y hora	Firma y timbre Ministro de Fe
			12/06/2018	